Rawson, 14 de octubre de 2021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«M., A. P. y otros c/ B., P. A. y otros s/ Daños y Perjuicios)»** (Expte. N° 25410 - 2021). ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Vienen estos autos a consideración del tribunal en virtud del recurso de casación interpuesto por los actores a hojas 1718/1738 vta. contra la SDC N° 12/2021 (hojas 1666/1691 vta.) de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. ----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 295 del CPCC, corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas a los que aquél reenvía (art. 289 y ssgts. del código adjetivo). ----------

------ Dentro de ese marco y encontrándose reunidos los requisitos allí previstos debe decirse que el libelo impugnativo cuenta con aptitudes suficientes para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es menester efectuar en esta etapa. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**----------

------**1º) DECLARAR** bien concedido el recurso de casación deducido por la parte actora a hojas 1718/1738 vta. (ID 324047, 1/6/2021), en contra del fallo de hojas 1666/1691 vta. ----------

------ **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos por el art. 296 del CPCC. ----------

------ **3º) REGISTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros del Tribunal por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse en uso de licencia el Dr. Alejandro J. Panizzi. ----------

Fdo. digitalmente por el Dr. Heraldo Enrique Fiordelisi y en forma ológrafa por el Dr. Mario Vivas.